

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BIEN RAIZ S.A.S
Demandado	NANCY CECILIA MAZO MAZO- MARILIN ZULETA VELASQUEZ Y JESUS ARGEMIRO MAZO OSORIO
Radicado	05001 40 03 028 2020 00395 00
Instancia	Única
Providencia	Acepta desistimiento recurso

Presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (cánones de arrendamiento), la entidad BIEN RAIZ S.A.S, en contra de NANCY CECILIA MAZO MAZO, MARILIN ZULETA VELASQUEZ Y JESUS ARGEMIRO MAZO OSORIO

El Despacho inadmitió la demanda, por carecer de ciertos requisitos, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Por auto del 18 de agosto de 2020 el Despacho dispuso el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., por cuanto determinó que la parte demandante no cumplió a cabalidad los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria.

El apoderado demandante dentro del término legal, el 19 de agosto de 2020 presento recurso de reposición contra el auto que rechazo la demanda.

Mediante memorial presentado el 02 de octubre de 2020, el apoderado demandante presenta memorial al correo institucional manifestando expresamente que desistía del recurso interpuesto.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultad expresa para desistir, de conformidad con el artículo 316 del CGP, se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado contra el auto que rechazo la demanda, sin lugar a condena en costas por cuanto de las mismas no hay prueba de sus causación a favor de la parte demandada.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43961b1346cf24567b02e92c4d92961fc3739ec732a635ebacd2e0effbe9f90

Documento generado en 06/10/2020 09:40:11 a.m.